



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0004-2026 – MDT/GM

Túcume, 06 de enero del 2026.

VISTOS:

La CARTA N° 07-2025-MDT/OGACGD, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; **INFORME LEGAL N° 123-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 586-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 13 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social ; **MEMORANDUM N°0617-2025-GM/MDT**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N° 110-2025-MDT-GDTI-ING.GASM**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 07-2025-MDT-GDTI/AT/MAWD**, de fecha 01 de octubre del 2025, el Coordinador de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 024-2025-MDT-GDTI-ING.GASM**, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 590-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 663-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente General de Administración; **INFORME N°1840-2025-MDT/OAyP**, de fecha 13 de agosto del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **CARTA N° 003-ZEMORA-2025**, de fecha 17 de julio del 2025, del proveedor José Teobaldo Zeña Mora; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **CARTA N° 003-ZEMORA-2025**, de fecha 17 de julio del 2025, del proveedor José Teobaldo Zeña Mora, proveedor inscrito y autorizado para contratar con el Estado, solicita el reconocimiento y pago de la deuda derivada de la adquisición de materiales sanitarios destinados a la obra “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la Localidad de Túcume – Lambayeque Segunda Etapa”, conforme a la Orden de Compra N.º 0000171, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Señala que los bienes fueron entregados en su totalidad y conforme a los términos contractuales, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente. Indica además que ha presentado reiteradas solicitudes de pago (TD-5,381-2024; TD-111-2025; TD-2,520-2025), sin que a la fecha se haya efectuado la cancelación del monto adeudado ascendente a S/ 17,249.95.

Manifiesta que la deuda cuenta con conformidad del Residente de Obra y del Gerente de Infraestructura y Obras; sin embargo, el expediente habría sido extraviado y la orden de compra anulada por causas ajenas a su responsabilidad, solicitando la regularización administrativa y el reconocimiento de deuda para la pronta ejecución del pago correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°1840-2025-MDT/OAyP**, de fecha 13 de agosto del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa que, a través de Carta N° 002-ZEMORA-2025, el proveedor Sr. José Teobaldo Zeña Mora reitera el pago por la adquisición de materiales sanitarios del camal municipal, por el monto total de S/ 17,249.95, los cuales fueron entregados en el año fiscal 2024 para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la localidad de Túcume, distrito de Túcume – Lambayeque – Lambayeque”, con CUI N° 2184664. Asimismo, se precisa que mediante Informe N° 602-2025-MDT/OAyP se solicitó la conformidad de la adquisición a

(Handwritten signatures and stamps on the left margin)





la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sin haberse recibido respuesta a la fecha.

Finalmente, el funcionario señala que asumió funciones el 03 de enero de 2025, deslindando responsabilidad respecto a actos anteriores.

Que, mediante **INFORME N° 663-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente General de Administración solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informar sobre el estado del trámite relacionado con la conformidad para la adquisición de materiales sanitarios destinados al Camal Municipal, requerida mediante Informe N° 1840-2025-MDT/OAyP.

Se precisa que, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna, pese a que la documentación correspondiente se encuentra en el área competente; por lo que se solicita se informe el estado situacional del trámite y las acciones adoptadas, a fin de continuar con el proceso correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 590-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura pone en conocimiento la solicitud de pago presentada por el proveedor Sr. José Teobaldo Zeña Mora, respecto a la adquisición de materiales sanitarios para la obra “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la localidad de Túcume, distrito de Túcume – Lambayeque – Lambayeque”, con CUI N° 2184664. Asimismo, se informa que, durante la revisión correspondiente, se han identificado materiales sanitarios con características y calidades similares a los que el proveedor declara haber suministrado a la municipalidad para la ejecución de la referida obra. En tal sentido, se eleva el presente para conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante **INFORME N° 024-2025-MDT-GDTI-ING.GASM**, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite información relacionada a los materiales sanitarios utilizados en la obra denominada “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la localidad de Túcume, distrito de Túcume – Lambayeque – Lambayeque”, con CUI N° 2184664. Asimismo, se hace referencia al Informe N° 663-2025-MDT-OGA/EGZG y al Informe N° 590-2025-MDT-GDTI/CESM, mediante el cual se pone en conocimiento que se han identificado materiales sanitarios con características y calidad similares a los declarados por el proveedor como suministrados a la entidad para la ejecución de la mencionada obra. La información es remitida a la Oficina correspondiente para los fines pertinentes y/o emisión de opinión legal que corresponda.

Que, mediante **INFORME N° 07-2025-MDT-GDTI/AT/MAWD**, de fecha 01 de octubre del 2025, el Coordinador de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que:

De la inspección técnica realizada, se verificó que los materiales sanitarios se encuentran debidamente instalados, en correcto funcionamiento y operativos al momento de la evaluación. Asimismo, se constató que presentan características técnicas y físicas concordantes con lo declarado por el proveedor, no evidenciándose defectos visibles, daños estructurales ni variaciones que comprometan su calidad o desempeño. Del mismo modo, no se identificaron materiales distintos o no especificados en el expediente técnico o en la propuesta presentada, lo que permite inferir que los componentes empleados corresponden a los aprobados para la ejecución del proyecto. La instalación cumple con los criterios básicos de seguridad, estabilidad y operatividad exigidos para este tipo de infraestructura.

En consecuencia, se concluye que los materiales utilizados cumplen con las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento y se encuentran aptos para el uso previsto en el Camal Municipal de Túcume, garantizando su operatividad dentro de los estándares técnicos requeridos.

Que, mediante **INFORME N° 110-2025-MDT-GDTI-ING.GASM**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite información relacionada con la inspección de los materiales sanitarios instalados en la obra: “Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal en la localidad de Túcume, distrito de Túcume – Lambayeque – CUI N° 2184664”. Se señala

que, conforme al Informe N° 07-2025-MDT-GDTI/AT/MAWD, se realizó visita de inspección a la referida obra, verificándose que los materiales sanitarios se encuentran instalados, en funcionamiento y presentan características iguales a las declaradas por el proveedor. Asimismo, se indica que existen materiales no visibles que estarían incorporados en la estructura, cumpliendo con las condiciones técnicas necesarias para su uso en el Camal Municipal de Túcume. En ese sentido, se remite la información correspondiente para los fines administrativos y/o legales que resulten pertinentes.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0617-2025-GM/MDT**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social la elaboración de un Informe Técnico respecto a los materiales sanitarios utilizados en la obra: “Mejoramiento de los Servicios del Canal Municipalidad en la localidad de Túcume, distrito de Túcume – Lambayeque – Lambayeque”, con CUI N° 2184664, atendidos mediante Orden de Compra N° 0000171-2024 (Expediente SIAF N° 1616). Dicho requerimiento se sustenta en el Informe N° 110-2025-MDT-GDTI-ING.GASM, el cual, basado en el Informe N° 07-2025-MDT-GDTI/AT/MAWD, señala que, realizada la inspección correspondiente, los materiales sanitarios se encuentran instalados, en operación y presentan las mismas características declaradas por el proveedor. En ese sentido, se dispone que el área usuaria emita el Informe Técnico correspondiente, tomando como antecedente los informes señalados, con carácter de urgencia.

Que, mediante **INFORME N° 586-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 13 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención al Memorandum N° 0617-2025-GM/MDT, que dicha Gerencia no efectuó el requerimiento de los materiales sanitarios destinados a la obra “Mejoramiento de los Servicios del Canal Municipal en la localidad de Túcume, distrito de Túcume – Lambayeque – Lambayeque”, con CUI N° 2184664. Asimismo, precisa que no corresponde a su área la elaboración del Informe Técnico respecto a la inspección de dichos materiales, por cuanto dicha actividad es competencia de la unidad usuaria que realizó el requerimiento o del área encargada de la supervisión de la correcta entrega e instalación de los mismos. En consecuencia, se advierte que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social no tiene responsabilidad directa en el requerimiento ni en la supervisión de los materiales materia de evaluación.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 123-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría concluye lo siguiente:

3.1. Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, la solicitud no cumple con los requisitos para dicho procedimiento, por lo que se emite opinión declarando **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago realizada por Sr. José Teobaldo Zeña Mora para la adquisición de materiales sanitarios del camal mediante el procedimiento de reconocimiento de deuda.

3.2. Que, posteriormente, se notifique al solicitante mediante una carta como respuesta a su Carta N° 003-ZEMORA-2025.

3.3. Finalmente, podemos indicar que lo común es que la inseguridad del funcionario público ante la ausencia de un procedimiento formal haga que el trámite se asuma en indecisiones, en derivaciones innecesarias a otras áreas, y lo que es peor, se dilate de una manera exagerada en perjuicio del administrado. Asimismo, **RECOMIENDA** que las entidades públicas desarrollen directivas que regulen este tema, al menos para las contrataciones menores a 3 UIT que constituyen el universo en donde las prestaciones sin contrato se presentan con mayor frecuencia.

Que, mediante **CARTA N° 07-2025-MDT/OGACGD**, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa que, mediante Proveído N° 2378-2025-GM, de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal dispuso la notificación del Informe Legal N° 123-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que consta de seis (06) folios, en mérito a la Carta N° 003-ZEMORA-2025 presentada por el señor José Teobaldo Zeña Mora, en cumplimiento de lo dispuesto, se



efectuó la notificación correspondiente al administrado mediante correo electrónico consignado en autos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago realizada por el Señor José Teobaldo Zeña Mora para la adquisición de materiales sanitarios del Camal Municipal de la Localidad de Túcume mediante el procedimiento de reconocimiento de deuda; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con notificar a Alcaldía; a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Señor José Teobaldo Zeña Mora, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Ma. Ina. Edward Guzmán Zeña Carboza
GERENTE MUNICIPAL

